

## INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VISITANTES EN EL APLICATIVO DE VISITAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL

I-GIP-29  
V.1

### OBJETIVO

Realizar la inscripción y autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad en el aplicativo de visitas de La Cárcel Distrital, donde se incluyen familiares, amigos, allegados, mayores y menores de edad, en cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993 y en el reglamento de régimen interno de la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres mediante la resolución 0236 del 02 de junio de 2021.

### GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.

Autorización: Procedimiento mediante el cual una Persona Privada de la Libertad corrobora el listado de visitantes inscritos para ingresar en visita en el establecimiento

Estándar: Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.

Inactivación: Procedimiento mediante el cual una Persona Privada de la Libertad corrobora el listado de visitantes inscritos y autorizados para eliminar los que ya no considere que lo van a visitar

Ingreso: Llegada (alta) de la persona privada de la libertad al establecimiento carcelario.

Inscripción: Procedimiento mediante el cual una Persona Privada de la Libertad

Jornada de actualización: Procedimiento mediante el cual cada seis (6) meses se verifica y actualiza el listado de visitantes inscritos y autorizados

Pabellón: Área interna del centro de reclusión destinada para el alojamiento de los internos.

PPL: Persona Privada de la Libertad

### RESPONSABLES

Dirección de Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

## INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VISITANTES EN EL APLICATIVO DE VISITAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL

I-GIP-29  
V.1

### RESPONSABLES

Cuerpo de Custodia y Vigilancia

### DESARROLLO

#### Lineamientos de Operación

1. El proceso de la inscripción y autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital deberá ser realizado por cada PPL tanto al momento de su ingreso al establecimiento como en las diferentes jornadas de actualización del aplicativo, que según lo expuesto en el artículo 60 del reglamento de régimen interno, será realizado cada seis (6) meses.
2. Toda Persona Privada de la Libertad PPL durante proceso de ingreso recibe inducción de los diferentes servicios ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad (evidenciado en formato F-GIP-1291), donde se informa todo lo pertinente sobre la inscripción y autorización de visitantes; recibiendo Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por la persona privada de la libertad* y Volante Informativo de inscripción de visitantes por página web, donde se encuentra incluido; el correo electrónico para allegar documentos de plena identidad de menores de edad exigidos para proceso de autorización.
3. La inscripción es el primero, de dos procesos a realizar para que una persona familiar, amigo o allegado, pueda visitar a una Persona Privada de la Libertad, se debe tener en cuenta que el proceso finaliza con la autorización de los visitantes por parte de las Personas Privadas de la Libertad y cumpliendo los requisitos dispuestos para esta.
4. El cupo establecido por Persona Privada de la Libertad PPL es de máximo veinte (20) personas entre adultos y menores de edad.
5. El tiempo establecido para la inscripción de los visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital, al momento del ingreso al establecimiento es de seis (6) días calendario cuando se recepciona el Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad*.
6. Para las jornadas de actualización del aplicativo de visitas, se establecen una cada seis (6) meses, conforme al Reglamento de Régimen Interno, momento en el cual las personas privadas de la libertad PPL podrán revisar y actualizar dicho listado de visitantes
7. Cabe anotar que para la inscripción de poblaciones LGTBI se tendrá en cuenta su nombre jurídico y deberá quedar entre comillas (“”) quedará su nombre identitario de acuerdo a su identidad de género.

**DESARROLLO**

8. La inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital, se podrá realizar en dos modalidades: a. Presencial y b. Virtual.

9. La inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital de forma Presencial debe ser realizado a cabo por la Persona Privada de la Libertad PPL mediante Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad*. El cual debe ser diligenciado con la información completa, legible y verídica.

10. Una vez ingrese la Persona Privada de la Libertad PPL al establecimiento se le informará todo lo relacionado a inscripción de visitantes, se le hará entrega del Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad*, la Persona Privada de la Libertad PPL, deberá consignar la totalidad de los datos de todas las personas que considera que lo visitarán.

11. Este Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad* además identifica plenamente a la Persona Privada de la Libertad PPL indicando su Nombre Completo, pabellón asignado Fecha de inscripción, Total inscritos y la Firma y huella de la Persona Privada de la Libertad PPL

12. En el caso del Ingreso al establecimiento una vez se recepcione el Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad* se procederá a escanearlo dejando constancia de la información y se regresará dicho formato para que la PPL complete la información en los seis (6) días calendario siguientes. Esto con el fin de que las personas mencionadas en el formato sean las mismas autorizadas.

13. En el caso de las jornadas de actualización del aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital se realizará la verificación del listado de visitantes con cada Persona Privada de la Libertad PPL y se permitirá la Inactivación de todo visitante al que la PPL considere debe salir de su listado de visitantes y así se le hará entrega del Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad* para que en este inscriba a sus nuevos visitantes, si lo requiere.

14. La inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital de forma Virtual debe ser realizado directamente por los familiares, amigos y allegados, estos podrán realizar su inscripción por la página de internet la Cárcel Distrital <https://scj.gov.co/es/atencion-al-ciudadano/carcel-distrital> esta información se le socializa a las Personas Privadas de la Libertad PPL durante el proceso de inducción de los diferentes servicios ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad dejando evidencia en el

### DESARROLLO

formato F-GIP-1291 Inducción e información de los servicios ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad PPL en el caso del Ingreso al establecimiento.

15. En el caso de las jornadas de actualización del aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital la inscripción de visitantes de forma Virtual debe ser realizado directamente por los familiares, amigos y allegados, estos podrán realizar su inscripción por la página de internet la Cárcel Distrital <https://scj.gov.co/es/atencion-al-ciudadano/carcel-distrital> de la misma manera conociendo los tiempos de inscripción de acuerdo con la programación realizada por la dirección del establecimiento y socializada a las Personas Privadas de la Libertad PPL conforme al Reglamento de Régimen Interno.

16. las instrucciones para llevar a cabo el proceso de la inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital de forma Virtual son:

- a) Ingrese a la página web <https://scj.gov.co/es/atencion-al-ciudadano/carcel-distrital>
- b) Con el cursor diríjase a la pestaña Atención al ciudadano y haga click.
- c) Con el cursor diríjase a la pestaña inscripción de visitantes y haga click.
- d) Lea y acepte los lineamientos de tratamiento de datos que la Cárcel Distrital establece para visitantes.
- e) Dar Click en no soy un robot y continuar.
- f) Allí se desprenderán unas casillas, en las que debe diligenciar la TD el número de tarjeta decadactilar y la fecha de nacimiento del privado de la libertad y haga click en la pestaña buscar.
- g) En la parte inferior la página le arrojará el resultado, con el número de TD, nombre de la persona Privada de la libertad, confirme que los datos son correctos y haga click en realizar inscripción.
- h) Seleccione el tipo de documento e ingrese el número de identificación del visitante y haga click en buscar.
- i) Diligencie los datos solicitados, recuerde que los datos con paréntesis son obligatorios y haga click en enviar.
- j) Si su registro ha sido exitoso, le aparecerá un mensaje de inscripción que puede descargar en formato PDF.

17. Para realizar la inscripción de visitantes Extranjeros para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 62 del reglamento de régimen interno donde se establecen los Requisitos de identificación del visitante, serán necesarios los mismos documentos para personas extranjeras: “...con documento oficial del país de origen que lo identifique o pasaporte; es de anotar que debe registrar huella en el documento...” tener en cuenta que no se permite

**DESARROLLO**

la inscripción con documentos como “...*certificado de registraduría, documentos bajados de internet, denuncias de pérdida o fotocopias de los documentos...*”

18. Para la inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital de parentesco conyugue o compañero permanente, no se debe encontrar inscrita con dicho parentesco para otra Persona Privada de la Libertad PPL, de ser así será negado el registro como visitante.

19. Para solicitar visita íntima intra-pabellón o inter-carcelaria, la persona visitante debe encontrarse mayor inscrita en calidad de conyugue en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital.

20. Para la inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital de parentesco conyugue o compañero permanente menor de edad, se realizará dicha inscripción de manera presencial en el formato de inscripción, pero para la autorización deberá enviar memorial al área de trabajo social, quienes le asesorarán en el proceso y le brindarán información de los requisitos requeridos.

21. La inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad solamente podrá realizarse de manera presencial diligenciando y entregando el Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad* durante los primeros seis (6) días calendario a partir del ingreso de la Persona Privada de la Libertad PPL al establecimiento,

22. En el caso de las jornadas de actualización del aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital la inscripción de visitantes menores de edad solamente podrá realizarse de manera presencial diligenciando y entregando el Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad* en los tiempos estipulados para tal fin por la dirección del establecimiento.

23. Las Personas Privadas de la Libertad podrán inscribir visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad a niños, niñas y adolescentes que sean familiares de estas en el primer grado de consanguinidad y primero civil (hijos e hijastros).

24. La inscripción y visita de los niños, niñas y adolescentes que demuestren tener un vínculo familiar estrecho a partir de lazos de convivencia, afecto, respeto, solidaridad, protección y asistencia (que no sean hijos o hijastros) con las Personas Privadas de la Libertad, previa solicitud por escrito argumentado las razones y aportando las evidencias correspondientes; lo cual será materia de valoración y seguimiento por el equipo del servicio psicosocial, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección. Dicha visita se realizará en un día diferente a la visita reglamentaria (sábados y domingos) conforme al Reglamento de Régimen Interno, Artículo 63. Visitas de niños, niñas y adolescentes.

**DESARROLLO**

25. Para la inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad extranjeros, aplica lo anteriormente mencionado y deben tener documento oficial del país de procedencia conforme al Reglamento de Régimen Interno, Artículo 62. Requisitos de identificación del visitante. del Reglamento de Régimen Interno.

26. La autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital es un proceso que da por finalizada la inscripción de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL y confirma por parte de cada una de las Personas Privadas de la Libertad PPL el listado definitivo de visitantes que durante la vigencia podrá ingresar al establecimiento conforme al Reglamento de Régimen Interno.

27. La autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital inicia con la corroboración (de la información personal y parentesco) por parte de cada una de las Personas Privadas de la Libertad PPL de las personas que fueron inscritas por cualquiera de las dos modalidades establecidas para tal fin a. Presencial y b. Virtual.

29. Cada una de las Personas Privadas de la Libertad PPL luego de revisar y verificar la información en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital podrá seleccionar los visitantes que durante esta vigencia ingresaran a las instalaciones del establecimiento conforme al Reglamento de Régimen Interno.

30. Una vez corroborado, revisado y verificado el contenido de la información (de la información personal y parentesco) por parte de cada una de las Personas Privadas de la Libertad PPL se procede en compañía del profesional asignado a la confirmación de la autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL.

31. Como producto de este ejercicio cada una de las Personas Privadas de la Libertad PPL recibirá la constancia de la finalización de este proceso **Formato Visitas Autorizadas** que se obtiene del sistema de información SISIPED WEB: Sistema de Información Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario el cual contiene la siguiente información:

- a. TD;
- b. Nombre Completo de la Persona Privada de la Libertad PPL;
- c. Pabellón asignado (ubicación actual) de la Persona Privada de la Libertad PPL;
- d. Numero de documento de identificación del visitante;
- e. Nombres y apellidos completos del visitante;
- f. Parentesco de la Persona Privada de la Libertad PPL con el visitante;

DESARROLLO

g. Total registros(autorizados) y

h. la Firma y huella de la Persona Privada de la Libertad PPL con su respectiva fecha de generación.

32. La autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad inicia con la corroboración del Parentesco de la Persona Privada de la Libertad PPL con el visitante (hijos), se debe realizar la verificación de la documentación de plena identidad de los menores previamente inscritos Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad.

33. En el caso de los visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad con parentesco (hijastros), se debe realizar la verificación de la documentación de plena identidad de los menores previamente inscritos Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad además de verificar la declaración extra juicio la cual deberá mencionar

a. Tiempo de relación y convivencia sin interrupción con la persona privada de la libertad además de indicar que se comparte techo, lecho y mesa;

b. la existencia de apoyo económico, alimentario y de crianza para los hijos que se aportan a la relación;

c. número de hijos menores de edad que se aportan a la relación, nombres completos y número de documento;

d. Indicar que se autoriza por parte del padre/madre el ingreso al establecimiento carcelario mencionando su responsabilidad en el ingreso y permanencia en el establecimiento carcelario.

34. Cualquier documento complementario para la autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital deberá enviarse al correo electrónico [visitascd@scj.gov.co](mailto:visitascd@scj.gov.co) indicando su naturaleza y a la Persona Privada de la Libertad PPL en el asunto de dicha comunicación.

35. De no ser entregada la documentación para la autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital durante los primeros siete (7) días calendario a partir del ingreso de la Persona Privada de la Libertad PPL, se contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para allegarlos, nuevamente de manera presencial y/o por medio del correo electrónico.

36. Cabe resaltar que el correo electrónico [visitascd@scj.gov.co](mailto:visitascd@scj.gov.co) no es un medio oficial de correspondencia, por tanto, los documentos allegados por este medio sólo son un facilitador para la verificación y para la autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad

**DESARROLLO**

PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital, los documentos allegados por este medio no serán entregados.

37. Durante el procedimiento de ingreso de cada Persona Privada de la Libertad PPL a la Cárcel Distrital dando cumplimiento a la etapa de inducción evidenciado en el Formato F-GIP-1291 *Inducción e información de los servicios ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad*, se brinda la información pertinente para el proceso de inscripción y autorización en aplicativo de visitas:

38. Se informa a cada Persona Privada de la Libertad PPL que debe enviar documentos necesarios para la autorización de menores al correo [visitascd@scj.gov.co](mailto:visitascd@scj.gov.co) o de manera física al entregar Formato F-GIP-1276 *Solicitud de visitas presentada por persona privada de la libertad*, Se informa lo expuesto en el artículo 60 del reglamento de régimen interno, donde se establece que el listado de visitantes “*podrá ser modificado cada seis (6) meses en el sistema establecido para el efecto*”.

39. En cumplimiento a la Sentencia C-026-2016, para la autorización de visitantes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital menores de edad NNA (niños, niñas y adolescentes), deberá ser presentada la autorización expedida por el juez o la autoridad competente quien tenga a cargo cada uno de los procesos de los privados de la libertad. Dicha autorización debe ser verificada por el área jurídica y presentada en las fechas estipuladas para autorización del visitante, de no ser así no se podrá realizar el debido proceso de autorización y la PPL deberá esperar a la programación y realización de próxima jornada de actualización.

40. Durante los periodos entre jornadas de actualización las Personas Privadas de la Libertad PPL a solicitud de las mismas podrán realizar novedades en su listado de visitantes (inactivación, inscripción y autorización) mediante los medios establecidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

41. Las novedades deben ser comunicadas por la Persona Privada de la Libertad PPL en el momento de la notificación de la autorización o durante intervención en atención individual a cualquier profesional del servicio psicosocial. Se realizará verificación de la información brindada y de ser dada la viabilidad del ajuste, esta podrá realizarse durante los 15 días hábiles siguientes al momento de informada la novedad.

42. Las novedades comunicadas por la Persona Privada de la Libertad PPL corresponderán con:

a. Datos personales erróneos: Los datos que podrán ser modificados son errores en los datos básicos de identidad solicitados durante la inscripción;

## INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VISITANTES EN EL APLICATIVO DE VISITAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL

I-GIP-29  
V.1

### DESARROLLO

b. Casos excepcionales: De ser solicitada una inscripción y autorización en fechas posteriores y/o diferentes a las estipuladas tanto para el proceso de ingreso como en las de actualización del aplicativo de visitas, deberá esperar a la programación de las jornadas de actualización del aplicativo de visitas, realizadas cada seis (6) meses.

43. Las novedades comunicadas por la Persona Privada de la Libertad PPL como Casos excepcionales para los cuales podrá solicitar el proceso de inscripción y autorización en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital en cualquier fecha diferente a las estipuladas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de visitantes menores de edad a niños, niñas y adolescentes son:

- a. Reconocimiento de paternidad / maternidad,
- b. Nacimiento de hijo/a,
- c. Hijos que viven en extranjero y regresan al país.

44. Los visitantes menores de edad niños, niñas y adolescentes para las Personas Privadas de la Libertad PPL en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital deberán estar carnetizados como documento complementario para asegurar su plena identidad (datos personales y foto reciente) así como establecer a la persona responsable (adulto que también se encuentre inscrito en el aplicativo de visitas de la Cárcel Distrital) durante su ingreso y permanencia en las instalaciones del establecimiento carcelario.

Elaboró: Pedro Alexander Comba Hernández – Profesional Universitario Atención Integral  
Revisó: Carolina Cifuentes Díaz – Profesional Universitario Líder Operativo de Calidad

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>